

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b><br>Año. 50 pesetas.<br>Semestre. 30 —<br>Trimestre. 20 —<br>Número suelto, cincuenta céntimos.<br>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | <b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b><br>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.<br>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .<br>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|---|--|--|

Número 184

Sábado 17 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.889

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Pozaldez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los polígonos comprendidos entre sendero del «Caballo» y sendero del «Rio», y entre sendero del «Cuerno» y sendero del «Caballo»; señalándose como zona sospechosa, una zona de terreno de 500 metros, a partir de los límites del término municipal hacia el exterior; como zona infecta, la población y el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente re-

glamento de Epizootias y en mi Circular 2.886 («Boletín Oficial» del 18 de Agosto de 1938).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 2.922

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Fombellida y Castroverde de Cerrato, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dichos términos municipales de Fombellida y Castroverde de Cerrato, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Noviembre de 1939 («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 2.903

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de lo que previenen el artículo 464 y concordantes de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se detallan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación, a virtud de los expedientes administrativos números 50 del año 1939 y 30 y 46 de 1940, instruidos por faltas de defraudación a la Renta de Aduanas y de contrabando a la del Monopolio de Tabacos, contra unos desconocidos los dos primeros, y contra don Luciano López Corona el último; cuyo acto deberá tener lugar el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en esta Delegación, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

Lote número 1

Veinticuatro kilos quinientos gramos de café tostado, en paquetes de medio kilo cada uno, con marca extranjera, valorado en 318,50 pesetas.

Lote número 2

Un saco conteniendo treinta y dos kilos de café tostado, a granel, valor 416 pesetas.

**Lote número 3**

Una maleta usada, de madera, valorada en 5 pesetas.

**Lote número 4**

Dos maletas de cartón, usadas, valoradas en 18 pesetas.

**CONDICIONES**

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar en el sitio y hora indicado, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, adjudicándose el efecto al mejor postor, que deberá ingresar su importe, más lo correspondiente al impuesto de Derechos Reales, derechos del Voz pública e importe de los anuncios publicados, en la misma mesa, en metálico y en el momento de la adjudicación.

Los mencionados efectos podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina, en la Junta Administrativa, en los tres días anteriores al de la subasta.

Valladolid, 10 de Agosto de 1940.—El Delegado de Hacienda, *José Arán San Agustín*.

**Núm. 2.943****Confederación Hidrográfica del Duero****INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por don Dionisio Rincón Núñez, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista

por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Una vez transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 1 de Agosto de 1940. El Delegado del Gobierno Presidente, *Manuel D. Sanjurjo*.

**Núm. 2.944****Delegación Regional de Trabajo****RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS**

Con referencia a diferentes consultas recibidas sobre los sueldos y jornales que corresponde percibir a los empleados y obreros de los Ayuntamientos y otras Corporaciones, esta Delegación hace saber:

1.º Que cuantas bases de trabajo se hallan actualmente en vigor afectan al personal que integran las diferentes profesiones que las mismas regulan, sea cual fuese el organismo en que preste servicios.

2.º Que con relación al personal de las distintas dependencias o Secciones de los Ayuntamientos o Corporaciones que perciben retribución por prestación de trabajo, ésta ha de ser, por lo menos, igual a la que corresponde en sus distintas categorías al empleado o profesional que desenvuelve sus actividades en Empresas particulares, como está determinado por la Orden de 30 de Junio de 1933 (*Gaceta* de 2 de Julio), cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Recordar a los Municipios la obligación estricta en que se encuentran de cumplir, con respecto a sus empleados y obreros, las leyes del trabajo y muy especialmente las relativas al descanso semanal y jornada máxima legal, ya que su inaplicación dará

lugar a las correspondientes sanciones por parte de la Inspección del trabajo.

2.º Advertir a los Ayuntamientos que los obreros de servicios públicos municipales no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, bien entendido que para la determinación de esta inferioridad ha de tenerse en cuenta el conjunto de las condiciones de salario, estabilidad, forma de nombramiento, jubilaciones, etc., para hacer las debidas compensaciones.»

La Orden transcrita ha sido ratificada por la del Ministerio del Interior, con fecha 21 de Diciembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), con el siguiente texto:

«Con el fin de resolver algunas dudas suscitadas acerca de la condición de los obreros de servicios municipales dependientes de las Corporaciones de este orden, este Ministerio ha resuelto: Que se recuerde a los Ayuntamientos lo dispuesto en la Orden de 30 de Junio de 1933 (*Gaceta* del 2 de Julio, y que por consiguiente los obreros indicados no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, especialmente en lo que respecta a salarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Valladolid, 13 de Agosto de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, *Tomás Bulnes*.

**Núm. 2.899****Universidad de Valladolid****Facultad de Ciencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (*Boletín Oficial* del 6), la Facultad de Ciencias de esta Universidad anuncia para su provisión por concurso cuatro auxiliares que han de vacar el 30 de Septiembre próximo.

1.º Una con destino a Física y Matemáticas.

2.º Dos para las disciplinas de Químicas.

3.º Una para la sección de Naturales.

Podrán aspirar a las mencionadas auxiliares los Licenciados y Doctores con reválida, que reúnan las condiciones establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Real orden de 1 de Diciembre de 1920 y Orden de 26 de Noviembre de 1932.

Para Física y Matemáticas deberán ser de fisicomatemáticas, físicas o fisicoquímicas; para las disciplinas de Química podrán solicitar los de fisicoquímicas o químicas, y para las de Naturales serán de dicha sección.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Ciencias de esta Universidad, dirigidas al señor Decano de esta Facultad, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días que comenzarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Facultad, si lo estima oportuno, verificará los ejercicios orales y prácticos que acuerde.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de Agosto de 1940.—El Decano, *Rafael Luna*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.937

**Boecillo**

Terminado por el Comisionado que suscribe la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, según lo dispone el artículo 510 del mencionado precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de

fundarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boecillo, 13 de Agosto de 1940.  
El Comisionado, *Zenón Ortega*.

Núm. 2.936

**Geria**

El reparto de guardería rural del año 1940, queda expuesto al público, por ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Geria, 12 de Agosto de 1940.  
El Alcalde, *Ticiano González*.

Núm. 2.940

**Villafrechós**

Los días 30 y 31 del corriente mes, se cobrarán el primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo formado para el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, 14 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Isidoro Pernía*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.930

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

*Martin, Salvador*; de 30 años, casado, chófer, domiciliado últimamente en Quintanilla de abajo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para ser oído como inculpado en causa por hurto de efectos, instruida por dicho Juzgado, con el número 50 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.931

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

*Hernández Gómez, Miguel*, y *Martínez Ibáñez, Prudenciano*; domiciliados últimamente en Burgos y Gamonal, respectivamente; comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para ampliarles la declaración prestada y ofrecer el procedimiento al Prudenciano Martínez, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 180 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.935

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

El conductor y ocupantes de un automóvil turismo, cuya matrícula y demás características se desconocen, que en la tarde del día dos de los corrientes, sobre las dieciocho horas de la misma, pasó por esta población, al parecer escoltando otro coche oficial del Ejército de tierra, atropellando y ocasionando la muerte al niño *Frutos Macías Brizuela*, en la carretera Adanero-Gijón, kilómetro 231, dirección León; comparezcan en término del quinto día al de la publicación del presente en los periódicos oficiales ante este Juzgado de instrucción, para ser oídos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, ordenen a sus Agentes como por el presente se hace a los de la Policía judicial, procedan a la averiguación de la matrícula de dicho vehículo y ocupantes y conductor del mismo, poniendo, en su caso, a este último a disposición de este Juzgado, a los efectos en justicia procedentes.

Dado en Medina de Rioseco, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, *Sebastián López*.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.844

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1937 y 1938, del pueblo de Olmos de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse por esta Recaudación el domicilio del mismo, ni tener casa abierta en esta localidad y persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, donde radican las fincas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de diez días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Lucas Puerto Cano. — Débito, 195,14 pesetas.

Una tierra en término de Olmos de Peñafiel y pago de Vegas, de cabida 32 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, con el camino de la Vega; Este, con la 82, tierra de Juana Carrascal Arranz, y la 86, tierra de Sinforiana Reyes Hernando; Sur, con la 81, tierra y viña de Casimiro Regidor Sanz, y Oeste, con la 78, tierra de Venancio Velasco, y la 79, tierra de Velasco.

Otra tierra en dicho término y pago de Majanales, de cabida 48 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, con la carretera a Peñafiel; Este, con la 22, tierra de Pedro

Tapias Aparicio; Sur, con la 11, tierra de Faustino Rodríguez del Pozo; la 12, tierra de Faustino Liras Gómez, y la 13, tierra de Jenaro Gómez Tapias, y Oeste, con la 30, tierra de Juan Díez Frutos.

Otra tierra en dicho término y pago de la Dehesa, de cabida 75 áreas y 55 centiáreas; linda Norte y Este, con la 40, tierra de herederos de Juan Rodríguez; Sur, con la 44, tierra de Remigia Arranz Francisco, y Oeste, con la 38, tierra de Tomás Carrascal Tapias.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 2 de Agosto de 1940.  
Longinos Sordo.

Núm. 2.925

#### Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de correspondencia pública en automóvil entre la Oficina de Medina de Rioseco (Valladolid) y Toro (Zamora), bajo el tipo máximo de cuatro mil novécientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Estafeta de Medina de Rioseco y en la Administración Principal de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en dichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día dos de Septiembre de 1940, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, Jefatura Principal, Sección 3.ª, el

día 7 de dicho Septiembre, a las once horas.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina de Medina de Rioseco (Valladolid) a la de Toro (Zamora) y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la Delegación de Hacienda de Valladolid la fianza de novecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos.

Valladolid, 12 de Agosto de 1940. — El Administrador Principal, Luis Marín Catalá.

205

Núm. 2.918

REQUISITORIA

Pastor Ibáñez, don Silvano; Maestro Herrador Forjador que prestó sus servicios en el Grupo de Veterinaria de Teruel, División cincuenta y dos (Ejército de Levante), cuyas demás circunstancias se ignoran, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación en el Tercer Depósito de Caballos Sementales, al que fué destinado por orden de seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (*Diario Oficial* número sesenta y uno); comparecerá dentro del término de treinta días, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona, ante el señor Juez instructor don Mariano Sánchez Sánchez, Capitán Habilitado de Caballería con destino en el citado Depósito de guarnición en la localidad mencionada; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Hospitalet de Llobregat, 7 de Agosto de 1940. — El Juez instructor, Mariano Sánchez Sánchez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial